✠ xav

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

FERDINAND.VI.D.G.HISPANIAR.REX.

y la villa grande mas desta Jurisdic.on
y para que sea effectuen los consiertos
~~[illegible]~~, con las clausulas y condiciones
~~reparos y contar~~ que convengan, en bene
prosiguiendo de su frente el calamo ... para todo genero de gua.
ficio desta villa y a su comun y Alon
so Gil Minero (Alcaldes) para dho. ynstrumento y consentir
sobre ello sea (por juicio de los vecinos)
y en el modo mas favorable dho. Dn. Juan
Bautista: a los S.res Dn. Luis de Vivanco
menor. Dn. Juan Lardin Monserino y a Dn.
Luis Joseph Lardin con el poder y facultad de
que se requieran, y como si este ayunta
miento junto lo hiziera tratara y ajustara
y transigiera con las mismas fuerzas
y vigor de ellas con las mismas salida el
poder en virtud del nombramiento
quienes presentes siendo lo aceptaron
y prometieron cumplir bien y exactamente